



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1130 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 20 NOV. 2017



VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 181640-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Modificación de la Resolución Directoral N° 1054-2016-ANA/AAA.XI-PA, solicitado por la empresa HIDROELECTRICA AMERICA S.A.C., inscrita en la Partida N° 13600492 del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Apoderado Miguel Ángel León Villalta, identificado con D.N.I. N° 03129819; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1054-2016-ANA/AAA.XI-PA., de fecha 19 de diciembre del 2016, esta Autoridad Administrativa del Agua, acreditó a favor de la empresa HIDROELECTRICA AMERICA S.A.C., la Disponibilidad Hídrica, para el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Pachachaca 2", hasta un volumen anual de 691.63 Hm³/año, proveniente del río Pachachaca; ubicado en el distrito y provincial de Abancay, del departamento de Apurímac;

Que, con documento signado con CUT N° 181640-2017, de fecha 06 de noviembre del 2017, la empresa HIDROELECTRICA AMERICA S.A.C., debidamente representada por su Apoderado Miguel Ángel León Villalta, identificado con D.N.I. N°



03129819, solicitó la modificación de la Resolución Directoral N° 1054-2016-ANA/AAA.XI-PA., en el extremo del volumen de la disponibilidad hídrica;

Que, el Informe Técnico N° 025-2017-ANA-AAA.PA-SDCPRH., de fecha 09 de noviembre del 2017, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que, la determinación del caudal ecológico, fue adecuado al anexo 2, caudal ecológico específico para proyectos con declaración de impacto ambiental; por tanto, da opinión favorable a la solicitud del administrado;



Que, el Informe Técnico N° 138-2017-ANA-AAA.PA-SDARH/ALL., de fecha 14 de noviembre del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que técnicamente, es procedente modificar la Resolución Directoral N° 1054-2016-ANA/AAA.XI-PA., respecto a la demanda requerida para su proyecto;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 1054-2016-ANA/AAA.XI-PA., de fecha 19 de diciembre del 2016, mediante la cual, esta Autoridad Administrativa del Agua, acreditó la Disponibilidad Hídrica, para el desarrollo del proyecto “Central Hidroeléctrica Pachachaca 2”, en el extremo referido a la demanda requerida para su proyecto; los que quedarán conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de captación y devolución de la Central Hidroeléctrica Pachachaca 2.

Descripción	Fuente de Agua		Ubicación de Captación y Devolución de Agua							Altitud (msnm)
			Política			Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 Sur		
	Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)	
Captación	Río	Pachachaca	Apurímac	Abancay	Abancay	Pachachaca	49992	715 834.55	8 497 232.26	1 536.41
Devolución	Río	Pachachaca	Apurímac	Abancay	Abancay	Pachachaca	49992	715 700.40	8 497 341.71	1 524.85

b) La oferta hídrica disponible al 75% de persistencia en el punto de interés del proyecto Central Hidroeléctrica Pachachaca 2.

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Volumen (Hm³)	276.28	357.81	355.06	229.87	138.79	86.95	52.23	42.12	36.78	44.42	58.16	144.48	1822.95

c) Caudal ecológico en el río Pachachaca en el tramo entre el punto de captación y el punto de devolución.

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Volumen (Hm³)	6.96	6.29	6.96	6.74	6.96	6.74	6.96	6.96	6.74	6.96	6.74	6.96	81.97

d) Disponibilidad hídrica para el proyecto Central Hidroeléctrica Pachachaca 2.

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Volumen (Hm³)	86.24	77.9	86.24	83.46	86.24	83.46	52.23	42.12	36.78	44.42	58.16	86.24	823.49





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1130-2017-ANA/AAA.XI-PA

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 1054-2016-ANA/AAA.XI-PA., en todo lo que no se oponga a lo dispuesto con la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa HIDROELECTRICA AMERICA S.A.C, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.



Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director
Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac